

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Análisis jurídico del derecho al empleo preferente dentro de
la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la
Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019**

AUTOR:

Tinizaray Quevedo, Daniel Timoteo

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Rodríguez Williams, Daniel Eduardo, Msg.

Guayaquil, Ecuador

2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR



f. _____
Dr. Rodríguez Williams, Daniel Eduardo, Msg.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis jurídico del derecho al empleo preferente dentro de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019**, previo a la obtención del Título **de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

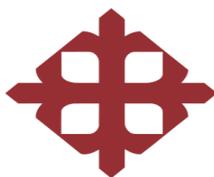
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021

AUTOR

f. _____

Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico del derecho al empleo preferente dentro de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021

AUTOR

f. _____
Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

INFORME DEL URKUND

The screenshot shows the URKUND interface. On the left, document details are displayed: 'Documento: TRABAJO DE TITULACION FINAL - 31 de agosto - DANIEL TIMOTEO TINIZARAY QUEVEDO.docx (D111899694)', 'Presentado: 2021-08-31 22:14 (-05:00)', 'Presentado por: daniel.rodriguez02@cu.ucsg.edu.ec', and 'Recibido: paola.toscanini.ucsg@analisis.orkund.com'. A note indicates that 6% of the 16 pages consist of text from 9 sources. On the right, a 'Lista de fuentes' (List of sources) table is visible, listing various legal and academic references with their respective categories and file names.

TUTOR



f. _____
Dr. Rodríguez Williams, Daniel Eduardo, Msg.

AUTOR

f. _____
Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme brindado la vida y la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, por brindarme la oportunidad de obtener una formación superior y de esta manera poder servir a la sociedad y a mi familia. A las Autoridades de la carrera José Miguel García Baquerizo; Msg. Decano, Ab. María Isabel Lynch Fernández Msg. Directora de la carrera de derecho y los docentes personal administrativo de derecho de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, quienes con sus sabias enseñanzas supieron inculcarme, el amor, la dignidad y el respeto al derecho. Finalmente, mi gratitud de consideración y estima personal al señor abogado Daniel Rodríguez ya que gracias a sus sabios y generosos conocimientos he podido culminar este trabajo de investigación con exultación y esmero.

Con gratitud,

Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo

DEDICATORIA

Doy INFINITAS gracias

A mi Dios por el camino recorrido

A mi MADRE que descanse en paz, que siempre estará en mi corazón.

A mi FAMILIA, por su amor y apoyo

A la VIDA, por lo aprendido y sus enseñanzas.

Los amo,

Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN



f. _____
Dr. Rodríguez Williams, Daniel Eduardo, Msg.

TUTOR

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs
DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Toscanini Sequeira Paola María, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
Capítulo I.....	4
1.1. Marco Conceptual del Derecho al Trabajo	4
1.1.1. Definición general.....	4
1.1.2. Definiciones claves	5
Derechos Laborales.....	5
El acceso al trabajo	6
Principio de Igualdad	6
Principio de no Discriminación	7
Derecho al empleo preferente	8
Bolsa de empleo en la Amazonía.....	10
Red Socio Empleo del Ministerio de Trabajo.....	10
Capítulo II.....	11
2.1. Empleo Preferente dentro del Ecuador	11
2.1.1. Normativa en el Ecuador	11
Constitución de la República del Ecuador	11
Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía del año 2019.	12
Ley Orgánica de Sistema Nacional de la Contratación Pública	13

Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de las Inversiones, de Generación de Empleo, y de la Estabilidad y de la Equidad Fiscal.....	13
2.2. Normativa Internacional.....	13
2.2.1. El derecho al trabajo en el Ámbito Internacional.....	13
Organización Internacional de Trabajo (OIT)	13
OIT Convenio 169 sobre el trabajo a comunidades indígenas amazónicas...	14
2.3. Legislación comparada.....	16
2.3.1. Argentina	16
Constitución de la Nación Argentina (1994)	16
Resolución No 4811/1996	17
2.3.2. Perú.....	17
Constitución Política de Perú (1993)	17
2.3.3. Colombia	18
Capítulo III.....	19
3.1. Resolución cantón Cuyabeno respecto al derecho al empleo preferente. ..	19
3.2. Análisis	19
3.2.1. Caso “Andes Petroleum”	20
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	22
PROPUESTA.....	24
Justificación de la propuesta.....	25
Bibliografía	27

RESUMEN

El Trabajo investigativo tiene como objetivo el dar conocer el derecho al empleo preferente dirigido a los derechos de protección y garantías que tienen las personas residentes amazónicas respecto al acceso al trabajo en el ámbito laboral público y privado de las empresas ubicadas dentro de la región amazónica. De la misma manera veremos el cómo las normas, las leyes y los reglamentos establecidos en el Ecuador buscan una igualdad laboral que sea responsable y justa, donde hacen que los residentes amazónicos puedan ejercer sus derechos de manera plena.

Investigación dirigida para se lleve a cabo el crecimiento profesional, desarrollo igualitario y capacitación a los residentes profesionales de la región amazónica por parte de las empresas públicas y privadas como por ejemplo las petroleras, así como también control obligatorio de la aplicación del artículo 41 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019 dirigido al ámbito empresarial, con la finalidad de cerrar brechas discriminativas y de desigualdad aún existentes dentro de este territorio del país. Finalmente concluyó que el trabajo investigativo de titulación presentado será de importante aporte social, por el motivo que se busca el cómo mejorar las políticas de su aplicación, es decir una mejor inclusión, y de protección a este grupo vulnerable por su raza, para que puedan todos gozar de los derechos, y de las obligaciones que les ampara nuestra Constitución.

Palabras claves: Empleo preferente, residentes amazónicos, discriminación, desigualdad, empresas públicas y privadas, Ley Amazónica, Constitución.

ABSTRACT

The investigative work aims to publicize the right to preferential employment aimed at the rights of protection and guarantees that Amazonian residents have regarding access to work in the public and private labor environment of companies located within the Amazon region. In the same way, we will see how the norms, laws and regulations established in Ecuador seek labor equality that is responsible and fair, where they make Amazonian residents able to fully exercise their rights.

Research directed to carry out professional growth, equal development and training for professional residents of the Amazon region by public and private companies such as oil companies, as well as mandatory control of the application of article 41 of the Organic Law for the Comprehensive Planning of the Amazon Special Territorial Circumscription of the year 2019 aimed at the business field, in order to close discriminative and inequality gaps still existing within this territory of the country. Finally, it concluded that the research work of the degree presented will be of important social contribution, for the reason that it seeks to improve the policies of its application, that is, a better inclusion, and protection of this vulnerable group due to their race, so that they can all enjoy the rights and obligations that our Constitution protects them.

Keywords: Preferential employment, Amazonian residents, discrimination, inequality, public and private companies, Amazonian Law, Constitution

INTRODUCCIÓN

En referencia al tema de trabajo de titulación, como antecedentes generales investigativos tenemos a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019, ambas leyes consideran a los residentes amazónicos como grupos de atención prioritaria; y, que deberán ser atendidos de manera o forma oportuna por parte del Estado ecuatoriano. En las últimas décadas la atención a los residentes amazónicos ha sido para el país una de las actividades prioritarias, que se ha venido desarrollado, y que cuenta con amplios tipos de derechos señalados en la Constitución de la República del Ecuador a favor de estos.

Dentro del sector privado y público los trabajadores en general se encuentran regulados por la normativa del Código de Trabajo del Ecuador y, amparados por la misma Constitución de la República. Por lo tanto, según la norma constitucional ecuatoriana, señala que el trabajo podrá ser libremente escogido y/o aceptado por el ciudadano; es de aquí la importancia del problema, debido a que la realidad laboral dentro de la provincia amazónica denota lo contrario, y teniendo los individuos que pertenecen a esta región conformarse con desempeñar tipos de labores que no les satisface a sus respectivas aspiraciones; y, lo que es aún peor es que estos residentes no cuentan con capacitación para las funciones que solicita las empresas ubicadas dentro de este territorio, de tal forma que encontramos en este grupo frustraciones profesionales.

Derecho que se justifica con el fin de que no exista una discriminación laboral a residentes de la provincia amazónica por su raza, y por ser un derecho el cual actúa juntamente con otros tipos de derechos constitucionales, tal como: a) principio de igualdad ante las personas; b) no discriminación; c) libre desarrollo de la personalidad; d) vida digna; e) derecho a la equiparación de las oportunidades señaladas en el artículo 47 de C.R.; así como también este trabajo investigativo de titulación se justifica al realizar un análisis de factores tales como la formación que tienen los residentes amazónicos y que tipos de trabajo deben optar, cuáles son las habilidades laborales que poseen, cual es la experiencia que

tienen en la actualidad. Cada uno de estos factores representan caminos que llevarán a poder describir en su momento la importancia del tema de estudio, para contribuir de esta manera con este sector de atención prioritaria de la Amazonía y que ha sido marginado en la participación de las empresas públicas y privadas en varios campos laborales, por ende, será necesario analizar a cada uno de estos aspectos.

El objetivo general de este trabajo de titulación es el dar a conocer la situación del derecho al trabajo, que se reconoce de manera constitucional y también reconocido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019; con el fin de saber si esta última norma cumple con el objetivo por el cual fue creada, a la vez buscar si es eficiente o no. Para a través del análisis jurídico de ambas normas establecer un mecanismo que permita efectivizar el Derecho al Trabajo, que está señalado constitucionalmente, a favor de residentes de la provincia amazónica. Utilizando como metodología a un enfoque de nivel cualitativo, el mismo que es el recomendado en abordajes de temas del área jurídica.

Capítulo I

1.1.Marco Conceptual del Derecho al Trabajo

1.1.1. Definición general

La evolución histórica del derecho del empleo que ha tenido el estado ecuatoriano nace como tal, a partir de la primera “Constitución Política del Ecuador” por el año 1830, donde se determinaba a ciertos derechos garantistas para los ciudadanos, sin embargo, durante esta época nada se dijo sobre los derechos y las obligaciones de tanto de los empleadores como de los empleados. Mientras que en la aparición de la “Constitución del año 1906” que se consideró al empleo como derecho de los ciudadanos consagrándolo en el numeral 12 del artículo 26.

Pero es mediante la Constitución del año 1929, donde el derecho laboral comienza a tener importancia requerida consagrado en el artículo 151 de este cuerpo constitucional, debido a que en esta época se dan una serie de seguridades, tal como por ejemplo la designación en esta norma de una jornada laboral decretada por ministerio de ley, señalando también el trabajo voluntario, es así que se determinó condiciones del lugar laboral con la posibilidad de determinar legalmente el derecho a un salario mínimo.

Es así que la evolución histórica del derecho del empleo ha ido obteniendo importancia y la Constitución del año 1945 reconoce al trabajo de los ciudadanos como un deber social, conforme lo consagra su artículo determinando una serie de reglas, que entre las principales constaba la obligatoriedad de realizar el contrato laboral, aplicación del principio de “igual trabajo” corresponde a “igual remuneración”; norma que reconoce un seguro obligatorio que es bajo responsabilidad total del patrono mediante fiscalización Estatal constituyéndolo así un derecho irrenunciable. Pero a través de la Constitución Política año 1961, donde el trabajo dejó de ser considerado “un deber social”, para determinarlo “una actividad obligatoria” para los ciudadanos ecuatorianos, a través del artículo 174 del mismo cuerpo legal.

La Constitución del año 1967 pasa a reconocer al trabajo, por primera vez como “un derecho, y una obligación” de la sociedad determinándolo en el artículo 61 y el artículo 62 en este cuerpo constitucional. Posteriormente la Constitución del año 1979, a través de una reforma que fue implementada en año 1993, donde por primera vez, en la historia evolutiva constitucional del Ecuador, en cuanto a derechos laborales es que se marca un avance importante respecto a la igualdad de los derechos de las personas sin importar el género; aquí se consagra el respeto del derecho laboral al género femenino consagrado en la sección V del Código de Trabajo.

1.1.2. Definiciones claves

Derechos Laborales

Los derechos laborales o de trabajo conocido en la actualidad por haber sido el fruto obtenido a través de varios años de constante lucha, en el cual la parte de la clase obrera, al verse cansados por la explotación laboral o de trabajo principalmente en el área industrial, trató de buscar a través de constantes tipos de manifestaciones el reconocimiento a las personas a mejores condiciones laborales.

“Los trabajadores comienzan a ser explotados por las grandes empresas sin misericordia, hecho que genera el empuje a este grupo de personas para organizarse y poder defenderse mediante asociaciones existentes de los trabajadores.” (Machado, 2010). Por lo tanto, generando de esta manera conflictos constantes en las grandes empresas entre los trabajadores y los empleadores, en donde empieza un periodo constante de lucha laboral, en pro-beneficios de sus derechos.

En el Ecuador surge como tal, mediante la primera Constitución del año 1830, donde se determinaban a ciertos derechos garantistas para las personas, pero sin embargo en esta primera doctrina constitucional nada se manifestó sobre los derechos y las obligaciones que tendrán por parte de los empleadores, así como también por los empleados.

El acceso al trabajo

Numeral 20 del artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina el derecho que tiene la población ecuatoriana a una buena calidad de vida, la misma que se puede lograr a través del acceso a las fuentes del trabajo, con el fin de que permitan de esta manera a las personas la obtención de los bienes materiales, para que satisfagan necesidades fundamentales.

En la Transformación Económica del país, se establece una normativa conocida por la ciudadanía como Trole I; por cuanto esta modifica un elevado número de cuerpos legales, publicada en el Registro Oficial No. 34 de fecha 13 de marzo del año 2000. Normativa que en el último de sus considerandos consagra “es indispensable para el país...una reforma laboral en el código de trabajo que asegure a la ciudadanía el acceso a las diferentes fuentes de trabajo; y, la competitividad con la que deberán contar las empresas ubicadas dentro del territorio nacional”, normativa que expone todo un Capítulo XII basado a reformas que se deben llevar a cabo en el Código del Trabajo del Ecuador.

Principio de Igualdad

El principio de igualdad consagra que todos los ciudadanos deberán ser iguales ante la ley; y, ante la justicia del país, donde el trato judicial no reconocerá a una persona por la raza, por el sexo, por su condición económica y ni por sus capacidades físicas, para poder exigir su respectivo cumplimiento.

En el Ecuador, la Constitución de la República señala al principio de igualdad, y no discriminación; como un eje fundamental con el fin de evitar discriminación entre las personas en el país. Al ser la ley igual para todos que por ende deberá ser respetada por la ciudadanía, el autor Cueva Carrión señala:

Toda persona es igual ante la ley; y, si la misma hubiese cometido una infracción sea civil o penal..., gozará de igual trato ante la ley que las demás partes, durante todo el proceso judicial: la persona posee la garantía constitucional de igualdad de derechos, y de las oportunidades... garantía que es inalienable e irrenunciable. (Cueva, 2013, p. 197)

Es decir, el principio de igualdad está establecido con el objeto de que la ley que se establece en un país sea de manera justa, así como equitativa para cualquier persona, no podrá existir un grupo seleccionado que ejerza poder mientras que el otro no.

Por ello, es la importancia del principio de igualdad y de la no discriminación, para equiparar las condiciones de exclusión, a determinados grupos los cuales históricamente se han visto rechazados, así como invisibilizados por la sociedad en todo ámbito.

La consagración de este principio de igualdad tuvo como efecto la despenalización dentro del Ecuador que produjo consecuentemente una nueva manera de ver a las personas.

Principio de no Discriminación

De conformidad con la “Real Academia Española de la Lengua”, respecto a la definición de la palabra discriminar la señala primeramente como el diferenciar, distinguir, o separar una cosa de la otra; y, segundo como el dar trato de inferioridad, a través de la diferencia entre personas por motivos políticos, religiosos, raciales, etc.”. (Real Academia Española 2015)

El término discriminación con el que se pueden analizar las diferentes prácticas de la sociedad y los actos humanos que por su naturaleza resultan repudiables cuando comprende toda exclusión, distinción, preferencia o restricción fundamentada en diferentes motivos, cuyo fin es afectar a los derechos humanos.

Así como también la palabra discriminación desde la teoría conceptual de los derechos humanos, en la que señala que no es cualquier diferenciación, sino que es aquella fundamentada en un prejuicio negativo, en virtud del cual personas de un grupo determinado son tratados como seres humanos no diferentes, sino que pasan a ser tratados como inferiores en ciertos aspectos. Donde la distinción que se les otorga es algo que resulta más que irrazonable al ser odioso, que de ningún modo esto podrá aceptarse, porque resulta ser humillante para las personas que sufren esa clase de marginación”. (Bilbao & Rey, 2017)

Toda conducta de tipo discriminatorio se asienta sobre una base de prejuicios los cuales estereotipan a los otros, al ir más allá del plano individual de la persona que está discriminando. Actos discriminatorios que según Ortega señala que son producto: “De una exclusión socio culturalmente construida, donde se puede observar a la diferencia de este entorno, como la portadora de diferencias que son amenazantes y peligrosas de los valores de tipo androcéntricos hegemónicos, es decir que privilegian a los valores según la clase, sexo, raza, edad. (Ortega, 2020, p.97)

Existen en la sociedad dos clases de discriminación, donde la primera es discriminación directa porque rompe con la igualdad del trato en las personas efectuando diferenciaciones entre ellas, basadas en características o cualidades definitorias entre los mismos que pertenecen a un grupo determinado, y la segunda es discriminación indirecta cuando no puede ser detectada.

Mientras que para estos doctrinarios la discriminación será directa si los tratamientos irrazonablemente desfavorecen a la persona, efectuando explícitamente sobre bases del criterio, el cual define a la clase de persona que está resultando ser discriminada. En cambio, la discriminación indirecta es la que puede darse al usarse un criterio que es no definitorio, es decir tendrá efecto desfavorecedor al grupo o persona en cuestión. (Bilbao & Rey, 2017)

En conclusión la discriminación directa es detectada o advertida mediante única instancia, mientras que la discriminación indirecta es como por ejemplo mediante materia salarial donde la carga discriminatoria no podrá ser fácilmente detectable, donde existe contemplación de diferencias retributivas legales, mediante análisis de disposiciones reglamentarias que conducen a calificación profesional en el empleado, que dependiendo de esta nota calificativa derivará su respectivo nivel retributivo.

Derecho al empleo preferente

En el proyecto de Ley nuevo de la Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía, respecto a derecho al empleo preferente, consagra que todos los ciudadanos, empresas públicas o privadas, empresas mixtas o comunitarias, que cuenten con capitales nacionales y/o extranjeros, y que se encuentren efectuando

actividades dentro de esta jurisdicción amazónica, contratarán a los residentes del territorio, con porcentaje no menor a 70%, excepto de aquellas actividades en las que, no existan profesionales de los niveles requeridos por el sector empleador dentro de la región amazónica.

El objeto del derecho al empleo preferente es regular la aplicación correcta del principio del empleo preferente con inclusión a personas residentes del territorio amazónico en el ámbito laboral; que rige para todos ya sean las personas naturales o personas jurídicas del sector público o del sector privado, por realizar actividades económicas en esta región amazónica que abarca las provincias de Napo, Morona Santiago, Orellana, Sucumbíos, Zamora Chinchipe y Pastaza. Serán considerados residentes amazónicos a personas que:

- Por ser personas que pertenecen a los pueblos amazónicos.
- Nacido dentro del territorio amazónico.
- Residencia por un tiempo de mínimo seis años en territorio amazónico.
- Esten empadronados en los últimos tres procesos de las elecciones realizadas en territorio amazónico.

Se determina si un ciudadano es residente amazónico, en que verifican los documentos, pero en los casos en que la compañía empleadora sea pública o privada, no encuentre a trabajadores con malla curricular que cumplan a cabalidad con perfiles y competencias requeridas, pues de inmediato el Ministerio de Trabajo emite una certificación de la inexistencia del personal calificado, donde la compañía obtiene un documento habilitante para poder llevar a cabo suscripción de contratos laborales con ciudadanos que no son residente de la Amazonía.

Los empleadores de compañías públicas o privadas que realicen actividades de nivel económico en la región amazónica, donde cuenten con más de veinticinco trabajadores en sus respectivas nóminas, tendrán la obligación del contratar al 4% de los trabajadores de los pueblos o residentes amazónicos para el año 2019; 6% en el año 2020; 8% en el año 2021; y 10% en el año 2022; y, en adelante.

Bolsa de empleo en la Amazonía

El Ministerio de Trabajo ha emitido un certificado a computrabajo como una institución pública donde las empresas públicas y privadas del territorio amazónico tengan el acceso a los certificados de perfiles profesionales de los residentes amazónicos. Esta entidad pública certificada por el Ministerio de Trabajo cuenta con una base de datos. Por lo tanto, este un método brinda facilidad a las personas que buscan empleos en línea y a las empresas. (Ministerio de Trabajo, 2019)

Red Socio Empleo del Ministerio de Trabajo

Es un programa de búsqueda de empleo que inicio en el año 2010, que permite colocar a las personas en las plazas de trabajo ya sean permanentes o plazas de trabajo temporales en el territorio amazónico y a nivel nacional. Institución que brinda capacitación gratuita en todas sus agencias a nivel nacional a través del SECAP. (Ministerio de trabajo, 2019)

Capítulo II

2.1. Empleo Preferente dentro del Ecuador

2.1.1. Normativa en el Ecuador

Constitución de la República del Ecuador

La norma ecuatoriana constitucional respecto al empleo preferente en la sección tercera consagra las formas de trabajo, y su respectiva retribución, donde señala en el artículo 325 que el estado de nuestro país garantizará el derecho absoluto al trabajo, al reconocer todos los tipos de modalidades de trabajo, ya sean en relación de dependencia o en relación autónoma, es decir actores sociales productivos para el país a todos los trabajadores.

Mientras que a los jóvenes la normativa constitucional 2008 los determina sujetos activos en la producción ecuatoriana y activos en las labores del auto sustento, de las iniciativas comunitarias, y del cuidado familiar. A los jóvenes se les da oportunidades con el objeto de que den cumplimiento en sus labores y se le respete derecho al trabajo, normativa que señala medidas específicas con el fin de eliminar discriminaciones futuras que los afecte, por lo tanto, se les reconoce y apoya sus maneras de organización del trabajo, con prioridad del acceso al empleo, en igualdad de condiciones.

Los procesos de contratación y selección conforme lo señalan el artículo 329 se basarán en los requisitos de habilidades, formación, destrezas, capacidades y méritos; donde se prohíbe el uso de los criterios discriminatorios que puedan afectar la privacidad, la integridad y la dignidad de los ciudadanos.

Este mismo artículo señala que el Estado ecuatoriano impulsará la capacitación y la formación para así mejorar el acceso y la calidad del empleo, así como también las iniciativas que les otorga para que tengan acceso a un trabajo autónomo, todo con el fin de velar por el respeto, a los derechos laborales que tienen los empleados nacionales y los que se encuentran en el exterior será a través de convenios y de acuerdos que tenga el Ecuador con otros países.

Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía del año 2019.

Normativa que consagra el derecho al empleo preferente, en su artículo 41 señalando que todos los ciudadanos, empresas públicas o privadas, empresas mixtas o comunitarias, que cuenten con capitales nacionales y/o extranjeros, y que se encuentren efectuando actividades dentro de esta jurisdicción amazónica, contratarán a los residentes de este territorio amazónico, con porcentaje no menor a 70%, excepto de aquellas actividades en las que, no existan profesionales de los niveles requeridos por el sector empleador dentro de esta región.

Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-220

Normativa técnica que tiene como finalidad el regular la aplicación respecto al derecho al empleo preferente, con la inclusión pública de los ciudadanos nacidos o que sean residentes amazónicos por pertenecer a pueblos o comunidades amazónicas en la ejecución de contratación laboral o del concurso público; y, a través de este Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-2020 de fecha 18 de agosto del 2021, en que se dispone que las empresas públicas o privadas con más de veinticinco trabajadores que ejecuten sus actividades dentro de las provincias de Napo, Orellana, Morona Santiago, Pastaza, Zamora Chinchipe, y Sucumbíos deberán contratar no menos del 70 % del personal a los ciudadanos residentes amazónicos.

El expedir la norma técnica el 18 de agosto del 2021 para la eficaz aplicación del principio del empleo preferente determinado en la “Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial Amazónica”; que tiene como finalidad el regular la aplicación del derecho al “empleo preferente”; la inclusión pública a los ciudadanos nacido o residentes amazónicos o que pertenecen a los pueblos y a las nacionalidades de la Amazonía.

Para la respectiva contratación laboral o del concurso público realizado de méritos y de oposición en las entidades estatales del sector público y del sector privado de acuerdo a lo establecido en la “Ley Orgánica de Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial Amazónica”; así definir a todas las acciones afirmativas para que lo viabilicen tal como lo consagra el principio al

derecho del acceso al empleo preferente señalado en el artículo 3, 41, y 42 de esta Ley.

Ley Orgánica de Sistema Nacional de la Contratación Pública

La Entidad Contratante pública o privada declarará terminación unilateral y/o anticipada de contratos realizados, en los casos de incumplimiento por parte del contratista. Por lo tanto, el artículo 55 de esta Ley les da potestad a las entidades estatales que si en las empresas contratistas no consta que la mayor parte sus trabajadores son de la provincia amazónica, se podrá dar terminación unilateral por incumplimiento del contrato.

Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de las Inversiones, de Generación de Empleo, y de la Estabilidad y de la Equidad Fiscal.

El capítulo II de la presente ley consagra a los incentivos específicos en atracción de inversiones a nivel privado, respecto a exoneraciones en el impuesto a la renta a nuevas empresas inversionistas productivas dentro del sector priorizado, destinado a sociedades nuevas, y aquellas ya existentes, con el fin de que generen empleo neto en las comunidades amazónicas, para lo cual está el Reglamento el cual señala las condiciones y los procedimientos para su aplicación y la verificación de este requisito importante.

Las nuevas inversiones de nivel productivo que ejecuten en las comunidades indígenas amazónicas que son priorizadas industrial, petrolero, agroindustrial, y agroasociativo, ubicadas dentro de este territorio, gozarán de la exoneración que están previstas en este artículo en el periodo de quince años.

2.2. Normativa Internacional

2.2.1. El derecho al trabajo en el Ámbito Internacional

Organización Internacional de Trabajo (OIT)

Sobre la igualdad del trato y de las oportunidades, resulta importante dar a conocer que en América Latina tiene poco tiempo que consta en sus constituciones garantistas de cada uno de los países que pertenecen a esta región. Sostiene la Organización Internacional del Trabajo que, en efecto, respecto a la

discriminación en el ámbito laboral es un fenómeno a nivel universal y que está en permanente evolución. Existen aún países donde se les niega el acceso a un puesto de trabajo; y, a la formación profesional a millones de ciudadanos, donde reciben salarios bajos y/o se ven obligados a determinados puestos laborales simplemente por motivos tales como: por la raza, el color de la piel, por las creencias religiosas, sin tener en consideración sus capacidades y sus cualificaciones. Esta Organización Internacional del Trabajo (OIT), tiene siete departamentos, donde cada uno se reporta directamente con la Dirección General Organización Internacional del Trabajo (OIT). Estos departamentos son:

- El departamento de las Normas, Principios; y, de los Derechos Fundamentales en el Ámbito Laboral.
- El departamento del Empleo.
- El departamento del área de Protección Social.
- El departamento del área de Diálogo Social.
- El departamento del área religiosa y del área de la cooperación técnica.
- El departamento del área de Servicios de apoyo.
- El departamento del área que informa directamente al respectivo director general de la Organización Internacional del Trabajo.

OIT Convenio 169 sobre el trabajo a comunidades indígenas amazónicas

Considerando la evolución del derecho al trabajo internacionalmente y los cambios que han sobrevenido en la situación de pueblos indígenas en las regiones a nivel mundial hacen aconsejable el adoptar nuevas normativas internacionales del tema con el objeto de eliminar la orientación que existía hacia la asimilación en las normas anteriores. Por lo tanto, se reconoce las aspiraciones de comunidades indígenas amazónicas en asumir ellos el control absoluto de sus propias instituciones que se encuentran en su territorio, y de su desarrollo económico manteniendo y fortaleciendo sus identidades, sus lenguas y sus religiones, dentro del territorio donde residen en su comunidad. Derechos que se antepone a los demás, porque estos proporcionan los instrumentos necesarios, para poder luchar de manera libre por la mejora a las condiciones laborales ya sean individuales o colectivas.

Recordando la particularidad en la contribución de comunidades indígenas a la armonía social, ecológica de la humanidad, cooperación, comprensión internacional y diversidad cultural; al observar que las disposiciones que estas comunidades siguen han sido determinadas con la colaboración directa de la Organización de Naciones Unidas para: Agricultura, Alimentación, Educación, Ciencia, Cultura y Salud, así como también del Instituto Indigenista Interamericano, en niveles apropiados dentro de sus esferas respectivas, al ser organización que tiene como propósito el continuar colaborando a fin de poder promover y el asegurar la aplicación directa de estas disposiciones que amparan a los residentes amazónicos. Resulta importante mencionar también que entre los más importantes tenemos el Convenio de la Igualdad, el Convenio sobre la discriminación en el empleo del año 1958; y, el Convenio respecto a la igualdad de remuneración del año 1951. Así como también en este trabajo de titulación se señalará la función y carácter a nivel internacional que tiene el convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que consagra en su artículo 20 que a través del siguiente cuadro se procederá a dar una mejor explicación:

Artículo 20 - OIT	Contratación y Condiciones de Empleo
<p>El gobierno deberá adoptar al marco de su jurisprudencia nacional y en conectividad cooperativa con las comunidades indígenas amazónicas interesadas, medidas especiales destinadas a garantizarles a los trabajadores que son pertenecientes a esas comunidades una protección eficaz y especial en materia de la contratación y de las condiciones del empleo, en la medida, en que no estén siendo protegidos de manera eficaz por la jurisprudencia aplicable a trabajadores en general.</p>	<p>Deberá prestarse en el país especial atención en la creación de los servicios adecuados respecto a la inspección del trabajo, en las regiones amazónicas donde se ejerzan actividades que son asalariadas, trabajadores pertenecientes a las comunidades interesadas, a fin de garantizarles el fiel cumplimiento de las disposiciones consagradas en esta parte del convenio número 169 de la OIT.</p>

<p>El gobierno deberá hacer cuanto esté dentro de su poder, por evitar cualquier tipo de discriminación entre trabajadores pertenecientes a las comunidades indígenas interesadas y, los demás trabajadores que no son de estos territorios, en especial a lo relativo a:</p>	<p>Acceso al empleo calificado, con medidas de promoción y medidas de ascenso. Remuneración igual, por el trabajo de igual valor. Asistencia médica, social, higiene, seguridad, prestaciones de seguridad social derivadas del empleo. Derecho de asociación libremente a actividades sindicales con fines lícitos. Derecho a hacer respetar convenios colectivos con los empleadores o con las organizaciones de empleadores.</p>
<p>Medidas adoptadas deben en particular garantizar lo siguiente:</p>	<p>Trabajadores estacionales, migrantes empleados, eventuales en actividades empresariales, así como también los empleados por los contratistas de mano de obra, pertenecientes a comunidades indígenas interesadas, que gocen de protección que les confiere la jurisprudencia y que estos sean plenamente informados de todos sus derechos, con arreglo, a la legislación laboral. Trabajadores pertenecientes a estas comunidades indígenas amazónicas no estén sometidos, a condiciones de trabajo que sean peligrosas para su salud, ejemplo sustancias tóxicas. Trabajadores pertenecientes a estas comunidades indígenas amazónicas no estén sujetos, a los sistemas de contratación coercitivas, incluidas a todas las maneras de servidumbre por deudas. Trabajadores pertenecientes a estas comunidades indígenas amazónicas gocen de la igualdad de las oportunidades y del trato para hombres, y para mujeres en el empleo; y, de la protección contra hostigamiento sexual. Este convenio 169 de la OIT les otorga prioridad a residentes trabajadores del área industrial.</p>

2.3. Legislación comparada

2.3.1. Argentina

Constitución de la Nación Argentina (1994)

El inciso 17 del artículo 75 consagra el reconocimiento de la preexistencia tanto étnica como cultural de las comunidades indígenas argentinas, y que le corresponde al Congreso:

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones. (Constitución Argentina, 1994)

Resolución No 4811/1996

Autorización de la inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, con los alcances del artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, de todas las comunidades que así lo soliciten y cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo segundo. Parte I Política general, del artículo 7:

El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

2.3.2. Perú

Constitución Política de Perú (1993)

El artículo 89, de la Constitución Política de Perú del año 1993 consagra a las comunidades campesinas amazónicas; y, nativas amazónicas como autónomas en su trabajo comunal, en su organización del uso y de la disposición de sus tierras, en concordancia con el artículo 161 de Constitución Política de Perú del año 1979 con la diferencia que añade en la frase “y la libre y completa disposición de sus tierras”. Elemento característico que les ayudó a las comunidades indígenas amazónicas a obtener acceso a empleos de las empresas de la localidad. Mientras que, en la República del Perú, la ley número 27270 publicada en el registro oficial

del mes de mayo del año 2000, la misma que incorpora a su Código Penal disposiciones donde se prohíbe la discriminación en el ámbito laboral, al prever sanciones pecuniarias y/o el cierre temporal a la empresa, ante conductas de clases discriminatorias.

Pero no se preevén sanciones que sean contra actos de injerencia por parte de los empleadores sobre las organizaciones sindicales. En el país vecino se llevan a cabo lentamente los procesos judiciales ante las denuncias planteadas por los trabajadores por actos discriminatorios antisindicales y/o de injerencia. Pero del ambiente y de los recursos naturales consagra en el artículo 69 que el Estado peruano promoverá el desarrollo sostenible para la Amazonía peruana a través de una adecuada legislación.

La Ley peruana de Promoción de Inversión en la Amazonía de este país consagra en el artículo 5 que la República Peruana cumplirá un rol de promoción social, donde asegurará el acceso a la salud, a la educación, a la nutrición y a la justicia básicas dentro de la zona amazónica del país, con el objeto de mejorar calidad de vida en la población de los residentes amazónicos. Así como también la Ley de Promoción para Inversión en la Amazonía peruana donde exige el respeto de identidad, de cultura y de las maneras de organizarse las comunidades campesinas y las nativas del país.

2.3.3. Colombia

En la República Colombiana, se dio una Comisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el año 2000, donde se realizó un anteproyecto de ley a través de este se garantiza derecho de “negociación colectiva” a los trabajadores del sector público, anteproyecto que el gobierno colombiano se comprometió a presentarlo al Congreso. Por lo tanto, en la actualidad, todas las federaciones y las confederaciones, excepto la declaración de huelga, cuentan con las mismas clases de atribuciones que poseen los sindicatos e incluido el derecho a la negociación colectiva, donde se respeta el principio de igualdad y la no discriminación a las personas.

Capítulo III

3.1. Resolución cantón Cuyabeno respecto al derecho al empleo preferente.

Esta resolución fue realizada con el fin de regular la aplicación del “derecho al empleo preferente”, inclusión de ciudadanos pertenecientes a pueblos del cantón Cuyabeno; y, la contratación de los bienes y de los servicios que fueren de origen local, tal como lo determina la Ley Orgánica de Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía en sus artículos 3, 41 y el 42; en concordancia con la Ley Orgánica de Sistema Nacional de la Contratación Pública y agregada por el artículo 55 de Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de las Inversiones, de Generación de Empleo, y de la Estabilidad y de la Equidad Fiscal, con publicación en el Registro Oficial No. 309 de fecha 21 de agosto del año 2018.

3.2. Análisis

Se está utilizando la Red de Socio Empleo del Ministerio de Trabajo como manera institucional pública, para verificación del cumplimiento que se señala en la norma legal, respecto a la obligación de aplicación del Principio del Empleo Preferente, consagrado en la Ley Orgánica de Planificación Integral en la Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía, para efectos del control y de sanciones impuestas, cuyo ejercicio está asignado al Ministerio de Trabajo.

Del análisis investigativo en este trabajo de titulación se da a conocer puntos importantes para una correcta aplicación del derecho al empleo preferente, tales como:

En los diversos tipos de procesos, al momento de seleccionar el personal y de realizar la contratación de trabajadores, referente a prestación de servicios a compañías públicas o privadas, las mismas que tienen actividades de entorno económico dentro de esta región amazónica, deberán dar obligatoriamente preferencia a la contratación de los residentes amazónicos.

Por lo tanto, en la provincia de sucumbíos consta la presencia de multinacionales, tales como: Andes Petroleum que opera en el Bloque de Tarapoa, en la Estación del Almacenamiento y de Transferencia del Cantón Lago Agrio

ubicado en la provincia de Sucumbíos. Así como también tenemos a Petroriental que es china; Repsol-YPF que es española; Petrobras es brasileña; Agip que es la italiana; todas junto trabajan con empresas petroleras del Ecuador tales como Petroecuador, Pacifpetrol y Petroamazonas, empresas que requieren una serie de trabajadores en general.

3.2.1. Caso “Andes Petroleum”

Andes Petroleum es una empresa que opera en el Bloque de Tarapoa del Cantón Lago Agrio ubicado en la Provincia de Sucumbíos, en la cual en el año 2020 consta que el 90% de los trabajadores no pertenecen a la localidad amazónica, debido a que desde que inicio sus actividades hasta la actualidad, esta empresa cuenta con una certificación de que no existen perfiles profesionales que ellos requieren en los residentes de esta comunidad amazónica.

En el caso analizado en este estudio del Cantón Lago Agrio a través de un testimonio claro que es relacionado con el acceso al trabajo, está la versión del señor Ricardo, que es un habitante que trabaja en la petrolera; y, que afirmaba lo siguiente:

Generalmente en la empresa trabajamos en su gran mayoría son hombres de todas partes como de la costa y sierra; y, las mujeres que he conocido aquí en esta empresa son residentes amazónicas, han sido madres solteras, debido a que han quedado embarazadas por trabajadores eventuales, algo que resulta negativo, por falta de preparación, hechos que se siguen viendo, y siguen pasando (Ricardo, entrevista, Cantón Lago Agrio, 2021).

El presente trabajo de titulación a través de este caso de la empresa Andes Petroleum se analizan a las principales estrategias de la empresa al contratar a su personal, por lo expuesto los residentes amazónicos sienten una lucha constante por la justicia de igualdad causado de que se sienten discriminados por las empresas de la Amazonía.

El Estado ecuatoriano encargado de imponer condiciones por las que se deben regir las empresas públicas o privadas con las que este suscribe contratos,

que como país debe tratar de hacer el prevalecer una óptima gestión del acceso al empleo, y por supuesto a una gestión de contratación buena.

Su función como país es el garantizarle en todos estos aspectos el acceso al trabajo independientemente de quién este llevando a cabo la actividad extractiva; ya sea por el propio Estado ecuatoriano o sea por la empresa caso de estudio, y lo de mayor importancia es que siempre este en base a la normativa del ordenamiento jurídico, basado en la Constitución y leyes anexas.

El gobierno del presidente saliente Lenin Moreno, sufrió una especie de esquizofrenia, respecto a su posicionamiento relacionado con las actividades extractivas, por parte de empresas petroleras; por un lado porque dicho gobierno optó por una política de forma conservacionista relacionado a las actividades petroleras de estas empresas en estas comunidades; y al mismo tiempo asume un posicionamiento que es claramente extractivista y también amigable con la empresa que se está analizando en este trabajo investigativo y con las demás empresas transnacionales del petróleo.

La falta de contar con perfiles profesionales de residentes amazónicos solicitados por estas empresas petroleras relacionado al tema; y, de la imposibilidad del llevar a cabo estos dos posicionamientos, al ser mutuamente excluyentes, las posibilidades del conservar y del explotar al mismo tiempo, es algo que reafirma la necesidad del observar más de cerca a los futuros profesionales de la región amazónica.

El papel del Estado ecuatoriano en relación al tema de dar a conocer a los residentes de las comunidades la necesidad de que estudien profesiones con los perfiles que requieren estas empresas petroleras, que aquí se presenta este problema, y con el objetivo del cuestionar la pretendida Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía del año 2019.

Estos conflictos entre ciudadanos pueden surgir debido al posicionamiento del “a favor” o del “en contra”, que al sentirse discriminados los residentes amazónicos se sienten rechazados por las empresas petroleras de estos territorios. Las comunidades indígenas tienen una lucha por tener acceso a todos los beneficios y las compensaciones otorgadas por las empresas petroleras.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la región amazónica no existe un control adecuado y eficaz con lo cual se pueda contrarrestar el acceso al trabajo a residentes amazónicos en las empresas de este sector como por ejemplo las petroleras, es por ello por lo que la Constitución, Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía, junto con el Código de trabajo, son parte fundamental para que las personas residentes amazónicos tengan derecho a una inclusión de trabajo en áreas técnicas solicitadas por estas empresas, donde se vean reflejados sus derechos.

Se debería luchar por los derechos de las personas residentes amazónicos para que tengan vías alternas en la contratación por parte de estas empresas, que permitan viabilizar el derecho para estas personas vulnerables y no sean discriminadas por su condición de raza y lleguen así a una igualdad de derechos en el trabajo.

Es importante el no solo otorgar importancia a la contratación de la mano de obra de los residentes amazónicos, sino también el capacitar a los futuros profesionales amazónicos en áreas técnicas solicitadas por estas empresas, para que a futuro tengan un acceso de trabajo de ese rango.

La Constitución de la República consagra la responsabilidad del Estado ecuatoriano de velar por los intereses de la región amazónica incluido a sus habitantes, por lo que las empresas ubicadas dentro de este territorio deben crear conciencia y brindar capacitación a los mismos.

Por lo tanto, el Estado de Derechos, es el que ennoblece a la dogmática jurídica constitucional del país en el más amplio y profundo de un estudio investigativo teórico jurídico, y el filosófico conocedor de este tema de estudio, de tal forma que, si alguna normativa Constitucional se contrapone, con alguna otra disposición legal que sea secundaria, deberá aplicarse a la primera que es la Constitución en toda su extensión.

Se recomienda en este trabajo de titulación que el Ministerio de Trabajo elaboren instrumentos técnicos, en conjunto con la Red de Socio empleo, donde se determinen políticas, derechos y beneficios del acceso al empleo que tienen los

residentes amazónicos, que se realicen estudios investigativos profundos respecto al cumplimiento que deberán tener las empresas públicas y privadas al momento de contratar el porcentaje señalado por la Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía que es el 70%, de las personas residentes de la amazonia dentro del ámbito del trabajo.

Mientras que los impactos presentados en esta investigación de trabajo de titulación son:

- Negativos debido a que las empresas públicas y las empresas privadas, muchas veces no cumplen, con la debida aplicación de selección y de contratación a las personas residentes amazónicas, por ende, estos sufren de la discriminación por su condición de su raza, donde no pueden el acceder a un empleo remunerado como persona técnica profesional con condiciones iguales a los contratados de la región costa o sierra, y que por ley el ciudadano amazónico tiene derecho.
- Positivos debido a que mediante este estudio de titulación y la propuesta que se planteará se podrá dar el inicio a una reforma legal que conste en la Ley Orgánica de la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía y en el Código de Trabajo, para ambas la respectiva obligatoriedad del control a estas empresas privadas o públicas por parte del Ministerio de Trabajo, que coadyuve de esta manera a que este grupo que sufre discriminación se le respete sus plenos derechos constitucionales, donde la finalidad es el que tengan el acceso al empleo y que estos en un futuro, no se observen como personas discriminadas.

PROPUESTA

La Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía consagra el derecho al empleo preferente, en su artículo 41 señalando que todos los ciudadanos, empresas públicas o empresas privadas, empresas mixtas o empresas comunitarias, que cuenten con capitales nacionales y/o extranjeros; y, que se encuentren efectuando actividades dentro de esta jurisdicción amazónica, contratarán a los residentes de este territorio amazónico, con porcentaje no menor a 70%.

Pero para aquellas actividades en las que, no existan profesionales de los niveles requeridos por el sector empleador dentro de esta región, y en base al porcentaje del 70% deberán estas empresas el asesorar y capacitar a la mitad de este porcentaje requerido por la ley, es decir como mínimo 35%, de capacitación para que tengan conocimiento y experiencia de esa actividad como futuros técnicos profesionales de esa área. Mediante asesoramiento y capacitación que será llevado a cabo por profesionales técnicos de la costa o sierra, quienes capacitaran a estas personas residentes amazónicas para que cuenten con la experiencia necesaria.

Las empresas que no cumplan que se las sancione administrativamente de la siguiente forma:

- a) Aplicación de sanciones coercitivas como la revocatoria del contrato entre el contratista y la entidad estatal; es decir como aquella medida necesaria y dictada por la Administración de Justicia ecuatoriana con el fin de asegurar el cumplimiento de que los contratistas deben contratar al 70% de los residentes amazónicos.
- b) Multa de sanción pecuniaria de diez salarios básicos unificados, como cuantificación de indemnización por incumplimiento que deberá realizar el pago a la Administración ecuatoriana.
- c) Impedimento en el SERCOP, declarado como contratista incumplido por el lapso de dos años.

Emitir una reforma al artículo 41 Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía, en la que se determine el cumplimiento a la contratación del 70% de mano de obra y como mínimo el 35% de profesionales técnicos especializados residentes amazónicos solicitados por las empresas ubicadas dentro del territorio amazónico. Todo en conjunto con la información proporcionada por parte de la Red de Socio respecto a los perfiles de estas personas residentes técnicas profesionales amazónicos, que solicitan el acceso al trabajo, donde se les capacite con conocimiento y experiencia.

Implementar una política dentro de la región amazónica de socialización de la información de forma anual mediante la INEC, en el área de capacitación con conocimiento y experiencia a personas residentes técnicas profesionales amazónicos dentro de las empresas públicas y empresas privadas, por el motivo de ser de difícil acceso de conocer la realidad, al no permitir describir la situación real de las personas residentes amazónicos en los diferentes sectores del acceso al trabajo como son las petroleras.

Justificación de la propuesta

Dentro de esta propuesta y después del análisis realizado durante el transcurso del desarrollo del trabajo de titulación, se propone el fortalecer los derechos del acceso al empleo que tienen las personas amazónicas que sufren discriminación racial, basado en las leyes, las normas y en los reglamentos determinados por los principales organismos del control de esta región y del país, dedicados a velar el fiel cumplimiento de estas disposiciones legales.

Por lo tanto, resulta necesario el impulsar medidas coercitivas que sean dirigidas a la integración social de profesionales técnicos residentes amazónicos solicitado por estas empresas, equiparando así las oportunidades de trabajo, así evitar la discriminación por razón de la raza, de forma tal que los accesos de trabajo generales en estas empresas ubicadas dentro de la comunidad amazónica sean accesibles para ellos y puedan los mismos servir a la sociedad en la que vivimos.

El Estado Ecuatoriano en nuestro país ha suscrito la Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía del año 2019 para hacer realidad, la superación de todas las inequidades respecto al acceso al trabajo que viven las personas residentes amazónicas consagrándolo en la legislación ecuatoriana, por tal motivo es necesario el garantizar y el proteger sus derechos. Tomando medidas concretas, y el eliminando barreras culturales y sociales que les impide vivir con dignidad, ejerciendo todos sus derechos.

Bibliografía

- Bilbao & Rey, (2017). Acceso al empleo en la amazonía. Diario El Universo. Recuperado de: https://www._conservation.org-/ecuador-/nuestro-trabajo-/programas-/empleo_amazonia/el_universo.
- Código de Trabajo del Ecuador. Última reforma julio del 2021. Recuperado de: https://_codigo-de-trabajo-ecuador-descargar-pdf_/.
- Comisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Aprobado en Colombia año 2000.
- Constitución de la Nación Argentina (1994). Recuperado de: https://www.argentina.gob.ar/_sites_/default/files_/derechos_humanos_publicaciones_colecciondebolsillo_01_constitucion_nacion_argentina._pdf.
- Constitución de la República del Ecuador (2008), última modificación enero del 2021. Recuperado de: https://_www.defensa.gob.ec/_wp-content/uploads-/downloads-/2021/02/-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021._pdf.
- Constitución Política de Perú (1993). Recuperado de: http://www._constitucionpoliticadelperu_.com
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). 1989. Sobre los pueblos indígenas y los tribales. Aprobado por Ecuador abril de 1998. Recuperado de: https://www.acnur.org/fileadmin_/Documentos_/Pueblos_indigenas_/ro304_1998_conv_169oit_ec.
- Cueva Carrión, (2013). Debido Proceso del acceso al trabajo. Quito-Ecuador. 2013. Segunda Edición.
- Ley de Promoción para Inversión en la Amazonía. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/_sicr/cendocbib_/con4_uibd.nsf/50F7B9D7355E566A05257A1C00701E8E/\\$FILE/1.Ley_27037_Ley_de_Promoci%C3%B3n_de_la_Inversi%C3%B3n_en_la_Amazon%C3%ADa.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/_sicr/cendocbib_/con4_uibd.nsf/50F7B9D7355E566A05257A1C00701E8E/$FILE/1.Ley_27037_Ley_de_Promoci%C3%B3n_de_la_Inversi%C3%B3n_en_la_Amazon%C3%ADa.pdf).
- Ley Orgánica del Fomento Productivo, la Atracción de las Inversiones, de la Generación de los Empleos, y de la Estabilidad, y de la Equidad Fiscal. Última reforma: agosto del 2018. Recuperado de: https://www.gob.ec/_sites/_default/files/regulations/2018.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública. Última reforma agosto del 2018. Recuperado de: [https://www.epn.edu.ec/_wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci_%C3%B3n-P%C3%_BAblica.pdf](https://www.epn.edu.ec/_wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%ABblica.pdf).

Ley Orgánica en la Planificación Integral de Circunscripción Territorial Especial de la Amazonía, (2019). . (s.f.). Recuperado de: https://www._sot.gob.ec/sotadmin2/_lib/file_/doc_/LEY_ORG%C3%81NICA%20PARA%20LA%20PLANIFICACI%C3%93N%20INTEGRAL%20DE%20LA%20_CIRCUNSCRIPCION%20_TERRITORIAL%20ESPECIAL%_20AMAZO_NICA.

Machado, (2010). Derecho del Trabajo. Universidad San Francisco. Bolivia. Recuperado el 10 de julio del 2021: http://_jorgemachicado._blogspt.com_/2010_/01_/hdt.html.

Ministerio de Trabajo del Ecuador. Recuperado de: https://www._trabajo.gob.ec/_sistema-de-cualificaciones-profesionales/amazonia.

Ortega Espinoza, (2020). Defensa del acceso al empleo como Derechos Humanos. Bogotá - Colombia.

Registro Nacional de Comunidades Indígenas de Argentina. Resolución SDS No 4811/1996.

Resolución Cantón Cuyabeno. Derecho al empleo preferente. Edición especial. Recuperado de: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/_storage_/api/v1.



DECLARACIÓN

Yo, **Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo**, con C.C: # 2100393764 autor/a del trabajo de titulación: Análisis jurídico del derecho al empleo preferente dentro de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 28 de agosto de **2021**

f. _____

Nombre: **Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo**

C.C: 2100393764



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis jurídico del derecho al empleo preferente dentro de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019		
AUTOR(ES)	Tinizaray Quevedo Daniel Timoteo		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Rodríguez Williams, Daniel Eduardo, Msg.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto del 2021	No. DE PÁGINAS:	28
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Laboral.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Empleo preferente, residentes amazónicos, discriminación, desigualdad, empresas públicas y privadas, Ley Amazónica, Constitución.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El Trabajo investigativo tiene como objetivo el dar conocer el derecho al empleo preferente dirigido a los derechos de protección y garantías que tienen las personas residentes amazónicos respecto al acceso al trabajo en el ámbito laboral público y privado de las empresas ubicadas dentro de la región amazónica. De la misma manera veremos el cómo las normas, las leyes y los reglamentos establecidos en el Ecuador buscan una igualdad laboral que sea responsable y justa, donde hacen que los residentes amazónicos puedan ejercer sus derechos de manera plena.</p> <p>Investigación dirigida para se lleve a cabo el crecimiento profesional, desarrollo igualitario y capacitación a los residentes profesionales de la región amazónica por parte de las empresas públicas y privadas como por ejemplo las petroleras, así como también control obligatorio de la aplicación del artículo 41 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del año 2019 dirigido al ámbito empresarial, con la finalidad de cerrar brechas discriminativas y de desigualdad aún existentes dentro de este territorio del país. Finalmente concluyó que el trabajo investigativo de titulación presentado será de importante aporte social, por el motivo que se busca el cómo mejorar las políticas de su aplicación, es decir una mejor inclusión, y de protección a este grupo vulnerable por su raza, para que puedan todos gozar de los derechos, y de las obligaciones que les ampara nuestra Constitución.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593959519639	E-mail: dannytinizarayq@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			